

INFORME SECRETARIAL: Palmira, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez, informando que el demandado a través de su apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término de ley proponiendo excepciones de mérito, de las cuales corrió traslado a la parte demandante en los términos del numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso, artículo 3, 8 y párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1610
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre once (11) de dos mil veintitrés

(2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda, por no descorridas las excepciones de mérito propuestas y se reconocerá personaría a la apoderada postulante de la misma, Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1º. Tener por contestada la demanda.
- 2º. Tener por no descorridas las excepciones de mérito formulada.
- 3º. Reconocer a la Dra. MARIA FERNANDA CARDONA MEJIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.921.925 de Cali, tarjeta profesional No. 100.823 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la Dra. STEFANNY BRAVO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.825.997 y tarjeta profesional número 202.251 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

ss

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. **142** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 C.G.P.)

Palmira, 12/09/2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c66562817dead7e580cdd37f8578d892aa381cda5d86e742e7592faee1dc7ba**

Documento generado en 10/09/2023 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>